

RECURSO DE REPOSICIÓN FIJACIÓN DE AUDIENCIA Y PRUEBAS RAD. 2021- 0011600 JUZ. SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA

jose octavio leon moreno <leon193_1@yahoo.com>

Vie 27/08/2021 10:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (338 KB)

Recurso Reposición Auto que ordena fecha de audiencia.pdf;

Buenos Días

Dentro del termino, adjunto Recurso de Reposición del proceso que antecede para los fines pertinentes.

Atentamente

José Octavio León MOreno
CC89005132 de Armenia - Q
TP 249106 CSJ

Armenia, 27 de agosto de 2021

Doctora
CARMENZA HERRERA CORREA
Juez Segunda de Familia de Armenia-Quindío
E.S.D.

Ref:

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
DEMANDA:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARCELA RAMOS NORIEGA
DEMANDADO:	MAURICIO PRADA PRADA
RADICADO:	63001311000120210011600
NNA.	FRAN STIVEN PRADA RAMOS

JOSE OCTAVIO LEON MORENO, igualmente mayor de edad, identificado con el número de cedula 89.005.132 expedida en Armenia (Q), portador de la tarjeta profesional número 249.106 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** en contra del Auto Nro. 1881 del 23 de Agosto de 2021, notificada por estado del 24 de Agosto de 2021 siguiente, por medio de la cual el juzgado decretó y fija **FECHA DE AUDIENCIA** y realizó otros ordenamientos relacionados con la misma.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO Y RAZONES DE INCONFORMIDAD

Sea lo primero advertir que el juzgado da una fecha de audiencia del 372 y 373 del Código General del Proceso y por remisión del Artículo 392 a convocar a las partes para la celebración de la audiencia pública, y se proceda al decreto de dichas pruebas, pero el despacho no tuvo en cuenta lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 391 del Código General del Proceso, que en su tenor literal prescribe:

"...La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el Secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. **Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.** ..." (Bastardilla por fuera del texto original).

El despacho informa que el demando quedo notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, y contesto en causa propia el 1 de Junio de 2021, y como dice el inciso que antecede no se me hizo traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Rama Judicial : Juzgados Familia del Circuito : JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA :
Publicación con efectos procesales : Traslados especiales y ordinarios : 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
NOVIEMBRE	DICIEMBRE								

N°	Traslados	Anexos
1	FIJACION 029 02-06-2021	2019-00487-00 2021-00105-00
2	FIJACION 030 04-06-2021	2021-00043-00 2021-00043-00 2021-00043-00 2021-00043-00
3	FIJACION 031 08-06-2021	2021-00038-00
4	FIJACION 032 25-06-2021	2020-00261-00 2020-00261-00 2020-00261-00 2020-00261-00 2021-00009-00 2021-00038-00 2021-00068-00

Como se puede observar en los traslados especiales y ordinarios del Mes junio no aparece el radicado 2021-00116-00 que corresponde a la demanda que nos ocupa

Rama Judicial : Juzgados Familia del Circuito : JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA :
Publicación con efectos procesales : Traslados especiales y ordinarios : 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
NOVIEMBRE	DICIEMBRE								

N°	Traslados	Anexos
1	FIJACION 033 01-07-2021	2020-00210-00 2020-00254-00
2	FIJACION 034 06-07-2021	2020-00265-00
3	FIJACION 035 15-07-2021	2021-00103-00 2021-00133-00 2021-00154-00

Como se puede observar en los traslados especiales y ordinarios del Mes julio no aparece el radicado 2021-00116-00 que corresponde a la demanda que nos ocupa

Rama Judicial ❖ Juzgados Familia del Circuito ❖ JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA ❖
Publicación con efectos procesales ❖ Traslados especiales y ordinarios ❖ 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
NOVIEMBRE	DICIEMBRE								

N°	Traslados	Anexos
1	FIJACION 036 06-08-2021	2021-00082-00
		2021-00116-00
		2021-00143-00
		2021-00154-00
2	FIJACION 037 17-08-2021	2015-00078-00
		2018-00378-00
		2020-00265-00
3	FIJACION 038 18-08-2021	2010-00544-00
		2021-00138-00
4	FIJACION 039 18-08-2021	2021-00260-00
		2019-00462-00
5	FIJACION 040 24-08-2021	2021-00167-00
		2021-00167-00

Este radicado
corresponde al
traslado del recurso
de reposición

En la página correspondiente a siglo XXI tampoco refleja el traslado de las excepciones:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Adhesión	Actuación	Ampliación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/08/2021 A LAS 09:28:05.	24 Aug 2021	24 Aug 2021	23 Aug 2021
23 Aug 2021	AUTO DECIDE RECURSO	REPORNE PARA REVOCAR INTEGRAMENTE AUTO DEL 23 DE JULIO DE 2021. ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO. FJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M. DECRETA PRUEBAS			23 Aug 2021
04 Aug 2021	TRASLADO REPOSICION 3 DIAS - ART. 319 C.G.P.		09 Aug 2021	11 Aug 2021	04 Aug 2021
27 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 27/07/2021 A LAS 11:54:02.	28 Jul 2021	28 Jul 2021	27 Jul 2021
27 Jul 2021	AUTO DECRETA ACUMULACION	SE NOTIFICA NUEVAMENTE AUTO DEL 28.07.2021. ACCEDA A PETICION. DECRETA ACUMULACION DENTRO DEL PROCESO 83001311000220210011800. ORDENA OFICIAR JUZGADO 1 FUA. SUSPENDE TRAMITE DE ESTE JUZGADO			27 Jul 2021
25 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/06/2021 A LAS 11:28:32.	26 Jun 2021	26 Jun 2021	25 Jun 2021
25 Jun 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	AL PAGADOR			25 Jun 2021
21 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 21/06/2021 A LAS 13:25:55.	22 Jun 2021	22 Jun 2021	21 Jun 2021
21 Jun 2021	AUTO RECONOCE PERSONERIA	TIENE CONTESTADA LA DEMANDA. NEGIA PETICION DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR. RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE ABOGADO. ORDENA OFICIAR JUZGADO			21 Jun 2021
21 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 21/05/2021 A LAS 15:19:55.	24 May 2021	24 May 2021	21 May 2021
21 May 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	AL DEMANDADO PRADA CRADA. ORDENA COMPARTIR I LINK			21 May 2021
29 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 29/04/2021 A LAS 11:55:15.	30 Apr 2021	30 Apr 2021	29 Apr 2021
29 Apr 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO. FJA CUOTA ALIMENTOS. AUTORIZA EXPEDICION ORDEN DE APERTURA CUENTA. RECONOCE PERSONERIA			29 Apr 2021
07 Apr 2021	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 07/04/2021 A LAS 15:14:48	07 Apr 2021	07 Apr 2021	07 Apr 2021

Solo está el
traslado del
recurso de
reposición

El artículo 391 del Código General del Proceso, por supuesto, es una norma que hace parte integrante del TITULO II, SECCION I DEL LIBRO III, que trata sobre los

procesos VERBALES SUMARIOS como lo es el proceso de fijación de cuota de alimentos, que se está tramitando en su despacho.

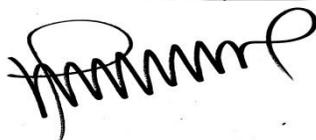
Por lo tanto el demandado propuso excepciones de mérito, ya que el despacho no le acepto la valoración por psicología para mi prohijada pero si acepto la Visita Domiciliaria, que en razón a la naturaleza del asunto tampoco debe otorgarse porque es una fijación de cuota alimentaria. Es decir que el demandado tuvo que aportar pruebas fehacientes para que el despacho le concediera esta solicitud por lo tanto esta parte tiene el derecho de contradicción de las mismas y sino las aporlo pedir las como dice la norma antes preceptuada.

En consecuencia, el juzgado no podía decretar las pruebas y señalar fecha de audiencia por prohibición expresa del inciso séptimo del artículo 391 CGP, **Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas. ...** (Bastardilla por fuera del texto original).

En fin: no se podía decretar las pruebas y la fijación de fecha de audiencia en este caso, por prohibición expresa contenida en el inciso séptimo del artículo 391 ya que va en contravía del principio de contradicción y de defensa.

Por ello solicito que se revoque la decisión tomada con respecto a la prueba de Visita domiciliaria y la fijación de la fecha de audiencia, en su lugar, se disponga por parte del despacho retrotraer las actuaciones hasta que se cumpla con el traslado de la excepciones propuestas por la parte demandada.

De la Señora Juez, atentamente,



JOSÉ OCTAVIO LEÓN MORENO
C.C. No. 89.005.132 de Armenia (Q)
T.P. No. 249.106 del Consejo Superior de la Judicatura